

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2016 00589 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciase.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c1e4d2d5cc1187c11c96a90b2a6b35d07e801842044d2503a5cca855eda4999a

Documento generado en 04/10/2021 07:50:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 00015 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

.
Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
712f9b7ee550e58712005c23608812766002f6d1fdabb6dac99b405c6f490228

Documento generado en 05/10/2021 05:59:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 00097 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

.
Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
462bd866090f1d7e5773f042c670d4858d8ef7a7ba25f75811ece89fd201d088

Documento generado en 05/10/2021 06:00:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 00098 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

.
Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6d2a2da6f686298d7eedfb149bbd3eaa726e15def5749fb0b6948e5532ff9be3

Documento generado en 05/10/2021 06:01:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 00166 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

.
Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
692b15a0c3b1209d831738363c0feec0452c1666626da38f5437a5b5c3d44cfa

Documento generado en 05/10/2021 06:02:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 00193 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

.
Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6ad72997c8e7ea47ee1b8dd7e8e85d4ed6f282f099c7a68b88abf488e4653339

Documento generado en 05/10/2021 06:02:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 00195 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

.
Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e4634aa83a8457ccd6683886a363cd79a51517be87880f1d18074979d3089db6

Documento generado en 05/10/2021 06:03:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 00283 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

.
Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0e3b5b6481eb29fccbfc055bd63e5638df6726789dede99c720a6042808d21da

Documento generado en 05/10/2021 06:03:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 00392 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

.
Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
139f19180f55a3fc8d8a9ca6b3dc0366b9cdab395b9981b2945dacca9a663035

Documento generado en 05/10/2021 06:04:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 00414 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

.
Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0dada6232a0eb2d1089e0e9e29392bdbf383a299423b1d050cbad55122b34196

Documento generado en 05/10/2021 06:04:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 00540 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

.
Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
70ac3e1212e344806b9247a5d4964207aa039c32e2cfe07fc5edc6e4c1468145

Documento generado en 05/10/2021 06:04:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 00601 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

.
Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab062e222d21fe360f12f722181c6b697af32c877b51ce6d23d5abdbbe10af35

Documento generado en 05/10/2021 06:04:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 00639 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

.
Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6bb48ab4437a1a6a4a47dda1d58248f6666c3d5007877812226105c4230c10a0

Documento generado en 05/10/2021 06:05:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 00713 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

.
Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dff76b0859c9b3217dfcb66394db5cefa3628b7e9e968a0e404ff35c192b0437

Documento generado en 05/10/2021 06:05:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 00732 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. Téngase en cuenta que dentro del presente asunto no hay medidas cautelares que levantar.

CUARTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

QUINTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9669c7a3f26417303320649bd3cd40c823d679e2735294887d46dd708b879bef

Documento generado en 05/10/2021 06:05:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 00736 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

.
Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
079f25a4e81dc4a088d837c42525c14a4dcf7f545d3227f4dda6abd746385ba6

Documento generado en 05/10/2021 06:05:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 00887 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

.
Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2b34c683891f58c911af9731528962b1e66d685631e9c10432cbbd680f85954e

Documento generado en 05/10/2021 06:05:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 00948 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciase.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

.
Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ff80752e2eb1a4b4615529ac4a90192d4e152406d112f55156de4d6631a0f034

Documento generado en 05/10/2021 06:05:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 01018 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

.
Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
49ed1e63f414079fa226a597768c020e46bc8290592b0dd76b51a2f608363e65

Documento generado en 05/10/2021 06:05:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 01086 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

.
Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
37df1ff0b86e96c353c7f051a6becfb4d4c30b697fb974313739ee00f45c55a1

Documento generado en 05/10/2021 06:05:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 01126 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

.
Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ac7162cbaf7c4bd102c3d88baafe7d34dd7c23dca01f1303147a8e8dd6174b17

Documento generado en 05/10/2021 05:31:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 01249 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

.
Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a0e0f18d1bff8123c7e724dce662f6eb7c673ac2172a30d0323ed704be1ef686

Documento generado en 05/10/2021 05:33:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 01407 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

.
Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f2e87f50fd49278d12a138e0c24ee09ed117a55578adea397e8b8a22b71d5413

Documento generado en 05/10/2021 05:36:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 01417 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

.
Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ef9bd6657b349ae29e2241e3d6491e9a277114a731fb2561179bbcae91065a36

Documento generado en 05/10/2021 05:38:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 01469 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

.
Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9971681366bc201b91874959a0b95eade1dfc16b137501c8b2d04a258478ff4a

Documento generado en 05/10/2021 05:39:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 01492 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

.
Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5b995f8a0afc7367ac1d0e6b0a29a7ad69c8c0817a7202cd1a1f7bbc13d46ad7

Documento generado en 05/10/2021 05:41:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 01521 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

.
Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
64b1b77372cf61c5e2d03af17b60d64499d08bd418c2f4920a2d7fe352400e62

Documento generado en 05/10/2021 05:43:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 01526 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

.
Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c9f926f843479bc3a0ab85042b01015acaa7b91f1034a3079a63aefcf40e14c8

Documento generado en 05/10/2021 05:45:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 01650 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. Téngase en cuenta que dentro del presente asunto no hay medidas cautelares que levantar.

CUARTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

QUINTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35b25ab5ac3476824138a9591b79a3dcefc1bde1d794c3416723d1397a7a10c1

Documento generado en 05/10/2021 05:46:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 01651 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciase.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

.
Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dbaa109b1babff48d494e7af1b489c8fbe6f8f04695389146fa5148c5083522b

Documento generado en 05/10/2021 05:48:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 01656 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. Téngase en cuenta que dentro del presente asunto no hay medidas cautelares que levantar.

CUARTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

QUINTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b1b971dd0af8731aab7dea1b3bad8684fdd07e55e548481f37ebd928b5696ba

Documento generado en 05/10/2021 05:49:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 01723 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

.
Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9264ae5ec2c8e5e4b3e118b6684e1805dabc2c5bcbdc98b19dd2b4e701a590f

Documento generado en 05/10/2021 05:50:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 01752 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

.
Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ea00aa8ca38f69cbde9e3da82b6205c8dcb4f2d1cdab4cf2ac48fd155fc6fe7c

Documento generado en 05/10/2021 05:51:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 01898 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

.
Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dd42b4f8ed058f91e18230d3d06a1efaaf44235d8c72ed67c40150474fe21341

Documento generado en 05/10/2021 05:52:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2018 00040 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

.
Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
14ee42557234f9333a23d88cdb56c25a75bfaf268a4df34e00a0efc456d4b08e
Documento generado en 05/10/2021 05:53:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2018 00885 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

.
Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1033514ba83cfbe9fe223531e574d63577a17c090ef603191fa8367a566a59b3

Documento generado en 05/10/2021 05:56:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>